



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 8 de mayo de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2012 del presupuesto en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos y sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2012 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y financiado con nuevos ingresos y que se hacen públicos resumidos por capítulos:

Modificación 2/2012: Suplemento de crédito. –

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTA EN GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Incremento</i>	<i>Crédito definitivo</i>
2	Gastos en bienes corrientes	140.274,96	1.372.824,93
4	Transferencias corrientes	63.674,97	1.423.324,24
	Total	203.949,93	

ALTA EN INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	<i>Crédito definitivo</i>
9	Pasivos financieros	203.949,93	203.949,93

Modificación 3/2012: Crédito extraordinario. –

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	<i>Crédito definitivo</i>
6	Inversiones reales	112.310,90	361.531,11
	Total	112.310,90	

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	<i>Crédito definitivo</i>
9	Pasivos financieros	112.310,90	316.260,83



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Medina de Pomar, a 13 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio López Marañón